

**Reseña del libro: “*Grietas en el silencio. Una investigación sobre la violencia sexual*” de Analia Aucia, Florencia Barrera, Celina Berterame, Susana Chiarotti, Alejandra Paolini y Cristina Zurutuza (1)**

Laurana Malacalza\*

Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género  
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNR)  
2014.

La Plata, Argentina.

[laurana\\_malacalza@yahoo.com.ar](mailto:laurana_malacalza@yahoo.com.ar)

El libro *Grietas en el silencio. Una investigación sobre la violencia sexual* es una de las primeras producciones que se realiza en Argentina sobre la problemática de la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado. Su primera edición en el año 2011 surge en un contexto social de discusión acerca de las dimensiones que adquiere la violencia de género.

La incorporación de esta perspectiva en las investigaciones históricas, en los estudios de memoria y las instancias de justicia y reparación permite incorporar nuevas preguntas acerca del modo en que los contextos represivos actuaron sobre hombres y mujeres; las formas en que el género estructura el recuerdo y los procesos de memoria; las estructuras que adquieren los testimonios, pero también los silencios.

La pregunta acerca de las dimensiones que permite incorporar la perspectiva de género en los procesos de justicia por crímenes de lesa humanidad estructura el libro *Grietas en el silencio. Una investigación sobre la violencia sexual*. La investigación surge de un trabajo conjunto entre dos organizaciones de mujeres: CLADEM (Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres) e INSEGNAR (Instituto de Género, Derecho y Desarrollo de Rosario). Ambas organizaciones fueron convocadas por HIJOS-Rosario para colaborar con una *amicus curiae* (amigos del tribunal) en la causa judicial “Riveros, Santiago Omar y otro por privación ilegal de la libertad, tormentos y homicidios”, delitos de lesa humanidad cometidos en la Jurisdicción de la Zona 4. Riveros era el jefe de la Zona 4 a cargo del comando de Institutos Militares con Asiento en Campo de Mayo. Durante el proceso judicial, varias mujeres sobrevivientes denunciaron la violencia sexual que habían sufrido ellas y otras desaparecidas en los centros clandestinos que se encontraban en la Zona 4. Sin embargo, el proceso judicial culminó con la condena a Riveros por otros crímenes y no por los delitos contra la integridad sexual ocurridas en la Zona a su mando.

Esta primera intervención a través del *amicus curiae*, como la investigación que se publica en este libro, buscan aportar argumentos para el reconocimiento, juzgamiento y sanción de los delitos contra la integridad sexual ocurridos en los campos clandestinos de detención y tortura en Argentina como delitos autónomos de lesa humanidad.

Los ocho capítulos que integran este libro abordan diferentes aspectos de la violencia sexual sufrida por mujeres y hombres en los centros clandestinos de detención, en las dependencias policiales y penitenciarias durante el terrorismo de Estado en Argentina. La base de referencia de la investigación son las entrevistas a mujeres y hombres que fueron víctimas de violencia sexual o fueron testigos directos de ellos.

Un recorrido teórico sobre los conceptos de género y violencia sexual en el marco de los contextos represivos forma parte de la introducción- escrita por Marta Vasallo- y los primeros capítulos a cargo de Analia Aucia y Cristina Zurutuza. Explicar el modo en que se “exacerban” las desigualdades de poder entre los géneros en los contextos represivos – tanto en los conflictos armados como en los procesos de “verdad y justicia” - es parte del objetivo de estos capítulos.

Las violaciones, la desnudez forzosa, los abortos y los procesos de fertilización forzosos, constituyen prácticas represivas dirigidas a las mujeres que adquieren en Argentina, características similares a lo ocurrido por otras mujeres en los conflictos armados, guerras y procesos represivos.

La investigación da cuenta de las semejanzas de estas prácticas de tortura utilizada en Argentina con lo ocurrido en otros países latinoamericanos- Perú, Honduras, Guatemala, Colombia, Haití- y en Ruanda, Sierra Leona, la ex Yugoslavia y Japón. A partir de estas similitudes, Aucia incorpora para su análisis el concepto de terrorismo sexual utilizado por Carole Sheffield para dar cuenta de esta modalidad de violencia contra las mujeres que se halla presente en todos los contextos mundiales de militarización, conflictos armados, guerras y dictaduras.

Los silencios que rodean los testimonios brindados en sede judicial sobre la violencia sexual sufrida son explicados a partir de los sentidos sociales y culturales que adquiere la sexualidad y la violencia sexual en el presente. El silencio, la culpa y la humillación que significa para muchas mujeres sobrevivientes dar cuenta de esta modalidad de violencia, explica para las autoras, los silencios que durante muchos años rodearon a los testimonios dados en sede judicial.

La investigación se propone además dar cuenta de la inacción del Estado, y por ende de su responsabilidad en las investigaciones y sanciones de estos delitos. En el capítulo de Alejandra Paolini Pecaro “Políticas de terror y violencia sexual” como en “El crimen de violación y violencia sexual en el derecho nacional e internacional” escrito por Florencia Barrera, las se realiza un análisis del contexto en el que se inscribieron estos relatos en los primeros procesos judiciales, tanto en el juicio a las Juntas Militares en 1985, como en los procesos iniciados a partir de la derogación de las leyes de amnistía en Argentina.

Finalmente, los capítulos de Susana Chiarotti “Jurisprudencia internacional sobre violencia sexual”, de Alejandra Paolini Pecaro “Judiciabilidad de los delitos sexuales en el marco de las causas de les humanidad” y “Reparación del daño a las víctimas de violencia sexual, una mirada desde el feminismo” escrito por Celina Berterame, nos plantean una amplio recorrido

por la jurisprudencia internacional sobre el crimen de violación y violencia sexual, señalando la evolución de estos tipos penales en la normativa nacional e internacional.

Los tratados internacionales firmados por Argentina, como la jurisprudencia internacional – tanto la regional como la internacional- han establecidos estándares que obligan a los Estados a dar cuenta de estas modalidades de violencia de carácter sexual en los procesos judiciales. La investigación da cuenta de estos estándares para señalar la obligación del Estado argentino de visibilizar estos delitos en los procesos judiciales en marcha, como delitos autónomos y de lesa humanidad. Este desafío no solo señala la deuda del Estado argentino con las víctimas del terrorismo de Estado, sino además con las víctimas de violencia sexual del presente en términos de sanción y reparación.

### Notas

(1) Analia Aucia, Florencia Barrera, Celina Berterame, Susana Chiarotti, Alejandra Paolini, Cristina Zurutuza, *Grietas en el silencio. Una investigación sobre la violencia sexual*, Cladem-Insegnar, Rosario, 2013, 308 páginas.

\* Licenciada en Historia y Magíster “Poder y Sociedad desde la perspectiva de género” de la Universidad Nacional de Rosario. Doctoranda en Derechos humanos de la Universidad de Lanús e integrante del equipo del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.